



ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE LA PASION DE LA VILLA DE BILBAO

DE LA FUNDACION

ARTICULO 1

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO**, una vez constituida en el año 1940 por la Autoridad Publica Eclesial competente de la Diócesis de Vitoria (Diócesis a la que, a la sazón, pertenecía la Villa de Bilbao y la Provincia de Bizkaia), con fecha 9 de enero de 1941 queda debidamente bendecida, erigida y autorizada, canónicamente, con la aprobación de sus primeras reglas. Posteriormente, por la Autoridad Publica Eclesial competente de la Diócesis de Bilbao, con fecha 10 de noviembre de 1986, se procede a una nueva ratificación en cuanto a aquella bendición, erección y autorización referida.

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO**, atendiendo a la actual designación Canónica, se define como una asociación privada de fieles, sin animo de lucro y con reconocida utilidad pública, formada colegialmente como una corporación con personalidad jurídica reconocida para la consecución de sus objetivos y fines, con la debida aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO**, desde que fuera bendecida y erigida canónicamente, ininterrumpidamente, tiene su sede en la Parroquia de San Vicente Mártir-Abando de Bilbao.

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO** pasaría a regularse por su propia Normativa, mediante sus Estatutos y su Reglamento de Régimen Interior que lo desarrolla, debidamente aprobados por su Organó interno soberano, con el visto bueno de la Autoridad Eclesiástica y rigiendo como Normativa supletoria y complementaria las normas que se contienen en el Código del Derecho Canónico.

DE LOS FINES

ARTICULO 2

La **COFRADIA DE LA PASION DE BILBAO** queda constituida con finalidad de utilidad publica al responder al espíritu y a las disposiciones del Derecho Canónico, y así procurará fomentar y promover el culto público, la doctrina cristiana, actividades de apostolado con miras a la evangelización, el ejercicio de obras de piedad, de caridad, y especialmente la animación, con espíritu cristiano y la conmemoración de los Sagrados Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo, con la participación y asistencia en los actos Litúrgicos y Procesionales organizados en la Semana Santa de la Villa de Bilbao que se dispongan por sus Órganos de Gobierno internos. Igualmente procurara atender a cuantas necesidades espirituales requieran sus asociados-cofrades tratando de fomentar un espíritu de hermandad entre todos sus miembros.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 3

Previa solicitud aprobada por la Junta de Gobierno podrán pertenecer a esta Cofradía todos aquellos fieles católicos que lo deseen, sin distinción de edad o sexo, y especialmente los pertenecientes a la Parroquia de San Vicente Mártir-Abando de Bilbao.

Los asociados podrán ser Cofrades Activos o Cofrades Protectores, debiendo cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior y acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno de la Cofradía.

Asimismo todos los Cofrades abonarán la cuota anual propuesta por la Junta de Gobierno y aprobada por la Asamblea General.

DEL EMBLEMA

ARTICULO 4

El emblema de la Cofradía de la Pasión es la Cruz de Jerusalén en color rojo, enmarcada en su parte inferior por dos palmas entrecruzadas de color amarillo-oro.

DEL HABITO

ARTICULO 5

El hábito de la Cofradía se compondrá de:

- Sotana negra azabache, de tergal o similar, con botones rojos.
- Cubre rostros de terciopelo negro azabache con el emblema de la Cofradía, respectivamente.
- Esclavina reversible de terciopelo bicolor de rojo y de negro azabache con botones rojos y con el emblema de la Cofradía en ambos lados.

Con excepción a cualquier acto en que cada miembro de la Cofradía deba de participar a cara descubierta, donde su utilización será en negro, se establece que el uso de la esclavina es en rojo, salvo que la Junta de Gobierno establezca lo contrario atendiendo a las circunstancias excepcionales y puntuales que así lo exigieran.

- Cíngulo ceñido a la cintura de color rojo con sus cinco nudos y medalla de la Cofradía con cordón del mismo color rojo.
- Zapatos, calcetines y guantes de color negro.

Queda terminantemente prohibido el uso de cualquiera de los elementos del hábito fuera de los actos a los cuales decida la Junta de Gobierno que ha de asistir la Cofradía.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 6

Los órganos de gobierno de la Cofradía están formados por la Junta de Gobierno, la Asamblea General y la Asamblea General Extraordinaria.

La Junta de Gobierno está formada por el **Abad, Vice-abad, Secretario, Vice-secretario, Tesorero, Vice-tesorero, Capellán, Vocal de Paso, Vice-Vocal de Paso, Vocal de Banda, Vice-Vocal de Banda, Vocal de Material, Vice-Vocal de Material, Vocal de Filas y Vice-Vocal de Filas**. Todos los cargos serán totalmente gratuitos sin retribución alguna de ninguna clase, ni dineraria ni en especie, dada la naturaleza de Asociación de fieles sin ánimo de lucro

La Asamblea General es el órgano soberano dentro de la organización de la Cofradía. Se establece como una reunión de Cofrades, debidamente

convocados, para deliberar y decidir sobre aquellos asuntos previamente determinados y propios de su competencia.

En las reuniones de los órganos de gobierno tendrán derecho a voto los Cofrades Activos, de pleno derecho, mayores de edad, tengan más de un año de antigüedad en la Cofradía, computándose aquella desde el día en que el Cofrade tomó el hábito.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 7

La Junta de Gobierno tendrá potestad para sancionar todas aquellas conductas y comportamientos que contravengan la Normativa interna de la Cofradía y en los casos en que incurra en los supuestos del siguiente artículo, de acuerdo con lo establecido en el canon 308 del Código de Derecho Canónico.

Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno en esta materia no serán susceptibles de valoración ni de revisión, ni menos de ratificación por la Asamblea General ni por la Asamblea General Extraordinaria.

DE LAS REVISIONES ESTATUTARIAS

ARTICULO 8

Para la revisión, ampliación o modificación parcial o total de estos Estatutos será necesario una mayoría de dos tercios de los Cofrades con derecho a voto asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

DE LAS INDULGENCIAS

ARTICULO 9

Todos los Cofrades gozarán de los privilegios e indulgencias que se concedan a la Cofradía, a tenor de lo dispuesto en el canon 306 del Código de Derecho Canónico.

DE LA DISOLUCION

ARTICULO 10

En el supuesto de disolución de la Cofradía de la Pasión de la Villa de Bilbao, para lo cual se requerirá la mayoría de dos tercios de los Cofrades con derecho a voto asistentes a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá como único punto del Orden del Día el de la disolución de la Cofradía, sus bienes pasarán **en custodia mientras no volviera a ser reestablecida la Cofradía de la Pasión:**

1º.- A la Hermandad de Cofradías Penitenciales de la Villa de Bilbao.

2º.- A cualquier Cofradía o entidad organizadora de cultos de Semana Santa que sea designada por la Asamblea General Extraordinaria.

3º.- A la Parroquia donde en el momento de la disolución, tenga su sede canónica la Cofradía.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 11

Estos Estatutos serán complementados y desarrollados por el Reglamento de Régimen Interior, no pudiendo contradecir en ningún caso lo establecido en el Código de Derecho Canónico (canon 94, 113 al 123, 298 al 311 y 321 al 329).

El Hermano Abad

El Hermano Secretario